Fran.co Ant.o Antonio de Gonovra
Sanz. Lorenzo Aguado
Antonio Cayetano
Garzia

Se firmaron los edictos y guardo cumplido, lo que se manda en el anterior decreto

Juan Jimenez
Juez
Jimenez

En la Villa de Cabezón a treinta de Abril de mil ocho cientos siete los S.res Justicia y Regim.to de ella que abajo firman juntos en forma de Cabildo como lo acostumbran dijeron: que por la ausencia de D.n Fernando Gil Muñoz y individuo de este Ayun tam.to y encargado de la Cobranza de la Contribu cion del Cino no a sido posible formalizar la Cuentas que se encargaron a los Comisarios nom brados al efecto; y para finalizar la Cobranza por lo adelantado del tiempo es forzoso nombrar personas que la efectue y para ebitar dudas en lo subscribo mandaron estos S.res que de el Pa dron Cobratorio se saque por el presente Ess.no Testimonio expresivo de las personas y cantidades q. resultan en blanco o sin cobrar en todo u en parte lo qual se haga con citacion y asistencia en forma de D.n Tomas Guiraos que es quien a nombre del D.n Fernando y con encargo suyo a hecho la cobranza y tiene actualm.te el padron y para q.e lo facilite y asista se le notifique este